



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Considerando que el artículo 78.2 del ROF establece que son sesiones extraordinarias las convocadas por el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión **extraordinaria** del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **18 de enero de 2012, a las 19'30 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de concesión de la gestión del Servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad formalizado con BBS.
- 2º.- Expediente de contratación de la concesión de la gestión del Servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad, por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a trece de enero de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE 2012**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. SERGIO NEIRA NIETO

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

PRIMERO.- EXPE-
DIENTE DE
RESOLUCIÓN POR
MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE
CONCESIÓN DE LA
GESTIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE
RESIDENCIA

MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD FORMALIZADO CON BBS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2010, acordó adjudicar el contrato para la gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la modalidad de concesión, a la empresa GRUPO BB SERVICIOS DIVERSOS, S.L. (BBS).

El contrato administrativo se formalizó con fecha 31 de agosto de 2010 y en el se establecía un plazo de prestación del servicio de cinco años, que se computará a partir de la fecha de inicio de la prestación del mismo. Según consta en acta de 31 de agosto de 2010 la prestación del servicio se inició el día 1 de septiembre de 2010.

Desde el inicio de la prestación del servicio se vienen producido discrepancias entre el concesionario y la Concejalía competente de este Ayuntamiento sobre la

forma de llevarse a cabo la gestión del servicio, no habiéndose llegado a un acuerdo sobre la forma más adecuada de realizar dicha gestión. Asimismo, el Ayuntamiento viene demorando el pago al concesionario de las facturas del precio del servicio, como consecuencia de problemas de Tesorería, lo que dificulta a aquel la correcta gestión del servicio.

Por todo ello, se considera que existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato, por lo que procede la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, se considera que no concurren causas de resolución imputable al contratista.

Se ha redactado borrador de documento de resolución contractual por mutuo acuerdo, en el que se determinan los derechos y obligaciones de las partes derivados de la citada resolución, fijando como fecha de efectos el 31 de enero de 2012. El citado borrador consta en el expediente.

Con fecha 12 de enero de 2012 el contratista ha presentado escrito dando su conformidad al citado borrador, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia y no se precisa dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Es de aplicación la siguiente normativa:

1.- LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, de 30 de octubre de 2007

El vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, establece en su disposición Transitoria primera que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, al presente contrato le es de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007, en su redacción vigente a 30 de agosto de 2010, fecha de adjudicación del contrato.

Los artículos 206, 207 y 208 regulan la resolución de los contratos, con carácter general.

El artículo 206 establece entre las causas de resolución de los contratos, la siguiente: "*c) el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista*".

El artículo 207 regula la aplicación de las causas de resolución y en su apartado 1 dice: "*La resolución del contrato se acordara por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca*".

El artículo 207.4 dice: "*La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato*".

El artículo 208 regula los efectos de la resolución y en su apartado 2 dice: "*cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodaran a lo validamente estipulado por ellas*".

El artículo 208.5 dice: "*En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida*".

Los artículos 262, 263 y 264 regulan la resolución de los contratos de gestión de servicios públicos. El artículo 262 dice: "*son causas de resolución del contrato de gestión de servicio público, además de las señaladas en el artículo 206, con excepción de las letras e) y f), las siguientes:*".

2.- REGLAMENTO GENERAL DE LA LCAP: el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 (RGLCAP), que será de aplicación en lo que no se oponga al TRLCSP.

El art. 109 establece:

“1.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se formule oposición por parte del contratista.

2.- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se consideran de urgencia y gozaran de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.

3.- PLIEGO DE CLASULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

37.1.- Son causas de resolución del contrato de concesión, además del vencimiento del plazo, las establecidas en los artículos 206, con excepción de las contempladas en las letras e) y f), y en el artículo 262 de la LCSP: .../....

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

CLÁUSULA 38.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 2012, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (9), del Grupo Socialista (5) y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- **DECLARAR la RESOLUCION** del contrato de gestión del servicio público de la residencia municipal de la tercera edad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, formalizado por el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA y GRUPO BB SERVICIOS DIVERSOS, S.L. (BBS), con fecha 31 de agosto de 2010, por mutuo acuerdo de las partes, al considerar que razones de interés público hacen inconveniente la permanencia del contrato. La fecha de efectos de la resolución y consiguiente extinción del contrato será el día 31 de enero de 2012.

2º.- **APROBAR** el documento de resolución contractual obrante en el expediente, en el que se determinan las obligaciones y derechos de las partes contractuales.

3º.- **DECLARAR** expresamente que no procede la pérdida, devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida en su día por el concesionario, que permanecerá vigente y será devuelta en los términos previstos en el documento contractual antes aprobado.

4º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

5º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a GRUPO BB SERVICIOS DIVERSOS, S.L. (BBS).

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la formalización del documento contractual de resolución antes aprobado, en representación de este Ayuntamiento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, dice que parece un “*déjà vu*”, que lo acaban de hablar y lo vuelven a hablar ahora. Piensa que BBS es una empresa que no se ha portado bien con éste municipio y que tendría que repercutir en que perdiese el aval, y por eso se abstiene.

Dª Mª del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que, como ya han comentado en la Comisión Informativa, todas las sanciones tienen que venir por lo que es propiamente la gestión del servicio. Dice que todos los problemas que puedan tener se pueden sancionar, pero eso implica entrar en un contencioso, paralizar el procedimiento de la nueva licitación... El Equipo de Gobierno considera que lo mejor, ahora mismo, es llegar a una rescisión de mutuo acuerdo, acabar cuanto antes con ésta situación, abrir la vía a que otras empresas se presenten y dar una estabilidad tanto a la Residencia como a las personas que trabajan para la Residencia.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, de la parte expositiva del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2010, acordó adjudicar el contrato para la gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la modalidad de concesión, a la empresa GRUPO BB SERVICIOS DIVERSOS, S.L. (BBS).

El contrato administrativo se formalizó con fecha 31 de agosto de 2010 y en el se establecía un plazo de prestación del servicio de cinco años, que se computará a partir de la fecha de inicio de la prestación del Servicio. Según consta en acta de 31 de agosto de 2010 la prestación del servicio se inició el día 1 de septiembre de 2010.

Consta en el expediente Providencia de Alcaldía en la que se dice lo siguiente:

“Se está tramitando expediente de resolución del citado contrato por mutuo acuerdo, por lo que se considera conveniente la tramitación simultánea del expediente para una nueva contratación del citado servicio, de forma que se pueda adoptar en la misma sesión plenaria, por razones de economía procesal y de agilidad administrativa, acuerdo de resolución del contrato vigente y de aprobación del nuevo expediente.”

Esta Comisión Informativa, en el punto anterior del orden del día de la presente sesión, ha dictaminado favorablemente la citada resolución contractual.

Constan en el expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación. En los citados Pliegos se establece:

- a) La contratación se realizará por procedimiento abierto.
- b) Se prevé una duración del contrato de cinco años.
- c) El valor estimado anual del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (689.130,95 €) que es el resultado de multiplicar el presupuesto base de licitación por plaza válida y asistida por el número de dichas plazas (29 válidas y 15 asistidas) y por 365 días del año. Por tanto, el valor estimado total del contrato, correspondiente a los cinco años de duración del mismo, se fija en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.445.654,75 €), resultado de multiplicar el valor anual por cinco años.
- d) No se fijan gastos de primer establecimiento.

Son de aplicación el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Municipal de la Tercera Edad y el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Consta en el expediente informe de Secretaría en el que se determina la normativa de aplicación:

1.- TEXTO REFUNDIDO DE LA L.C. S.P.: es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.

El artículo 277 establece las modalidades de contratación de la gestión de los servicios públicos, entre las que se encuentra la CONCESION "por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura".

En los artículos siguientes se regulan los aspectos fundamentales de los contratos de gestión de servicios públicos.

2.- REGLAMENTO GENERAL DE LA LCAP: el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 (RGLCAP), que será de aplicación en lo que no se oponga al TRLCSP.

3.- DECRETO 817/2009, de 27 de mayo, por el que se desarrollo parcialmente la LCSP.

4.- REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CCLL: con mayor concreción que la normativa antes citada, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (RSCCLL), vigente en lo que no se oponga a la misma, regula el régimen de la concesión en sus artículos 114 al 136.

En el citado Informe de Secretaría se determina que la competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en al Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser

la duración de la concesión superior a cuatro años, y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2. j) de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, no se requiere quórum de mayoría absoluta para la adopción del acuerdo, ya que la duración del contrato no es superior a cinco años.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 18 de enero de 2012, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por catorce votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular (9) y del Grupo Socialista (5), un voto en contra, del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, ACUERDA:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales.

4º.- AUTORIZAR el gasto por la cuantía correspondiente al año 2012 por un importe de SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (610.200,91 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.22709 del vigente presupuesto.

5º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, considera que todos los servicios públicos tienen que ser dados directamente por el mismo Ayuntamiento y es por lo que se va a abstener. Dice que el único caso que admite que los servicios públicos no sean directamente dados por las Administraciones es el caso de las empresas públicas, que ni siquiera se ha planteado por éste Ayuntamiento que se dé por una empresa pública, y por eso se abstiene.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que votará a favor porque en su momento lo ha hablado en alguna reunión; dice que éste Ayuntamiento está totalmente en contra de que la gestión la lleve el propio Ayuntamiento. Dice que ella dijo en su momento que echando números, por supuesto, el Ayuntamiento no tiene que ganar dinero, pero salía comido por servido; cree que podía haberlo gestionado el Ayuntamiento e incluso podían llevarlo a través de la empresa municipal ahora que quieren dar otras tareas a la empresa municipal. Dice que votará a favor porque en otras ocasiones ella lo ha propuesto, el Equipo de Gobierno se niega en rotundo a hacerse cargo de ésta

gestión y cree que de alguna manera la Residencia debe permanecer abierta. La Sra. Brea espera y confía que la empresa que llegue nueva no funcione igual de bien que BBS ha funcionado, que no ha estado un año escaso y mal desde el tercer mes. Dice que le encantaría que la Residencia Municipal pasara a ser municipal y que en todo caso lo llevara la empresa municipal de la vivienda, que sería una opción estupenda, pero que ve que por parte del Equipo de Gobierno no hay ningún interés en éste sentido.

D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que su grupo votará a favor. Desean que no se vuelva a producir esta situación, que la empresa que entre sea una empresa lo suficientemente sólida como para poder cumplir sus responsabilidades con los trabajadores y que siga manteniéndose una situación de pago a los trabajadores y dar un servicio en las mejores condiciones posibles a las personas que están allí.

Pregunta si ya saben que empresa es la que va a estar durante este mes haciendo las funciones hasta que se salga la nueva empresa adjudicataria.

D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, dice que se rescinde el contrato con BBS el día 31 de enero; se hace un procedimiento negociado, sin publicidad, con lo cual no saben cuál es la empresa que se quedará. La Sra. Alía dice que desde el día 31 de enero hasta el día 29 de febrero, es un procedimiento negociado, sin publicidad; al ser un procedimiento negociado no saben que empresa se quedará; dice que de todas a las que se curse la invitación, abrirán los sobres y en función de los puntos que saquen...

D^a M^a del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, contesta al Sr. Cano y a la Sra. Brea en relación a que éste Gobierno no está dispuesto a que la Residencia se gestione de forma municipal. La Sra. Guijorro dice que ni este Gobierno, que gobierna desde el año 2007 al 2011, ni el Gobierno anterior, que gobernó desde el año 2003 al 2007, donde gobernaba PSOE-IU en coalición y que estaba ya externalizada la Residencia, ni el Gobierno anterior, que gobernó desde el año 1999 al 2003, donde gobernaba PSOE-IU en coalición y que ya estaba externalizada la Residencia. La Sra. Guijorro dice que la gestión de la Residencia la externalizó un gobierno del Partido Socialista-Izquierda Unida en coalición; dice esto simplemente por si acaso no se acordaban. Dice que no sólo éste Gobierno no está dispuesto a que se gestione directamente; los anteriores –Izquierda Unida, Partido Socialista- tampoco, que son los que externalizaron la gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.